

PROHIBICIONES DE PESCA EN PANAMÁ



ATUNES

Nombre común/científico:

Atunes / *Scombridae*.

Arte prohibido: Pesca con redes de cerco en todas las aguas jurisdiccionales de Panamá.

Normativa: Decreto Ejecutivo 239 de 2010.



PARGOS

Nombre común/científico:

Pargo / *Lutjanidae*.

Arte prohibido: Pesca de pargos con trasmallos y redes agalleras.

Normativa: Decreto Ejecutivo N° 49 de 1992.



LANGOSTAS

Artes prohibidos: La pesca y procesamiento de hembras con huevos. La pesca con elementos punzantes (arpón), uso de redes con tres paños, tanques de buceo y productos químicos.

Normativa: Decreto Ejecutivo N° 15 de 1981.

Langosta del Pacífico: Talla Mínima 84 mm LC.

Langosta del Caribe: Talla Mínima 140 mm LC.



PÍCUDOS

Nombre común/científico: Peces pico / Marlin Negro (*Istiompax indica*), Marlin Azul (*Makaira nigricans*), Marlin Rayado (*Kajikia audax*), Pez Lanceta-Spearfish (*Tetrapturus pfluegeri*, *Tetrapturus angustirostris*), Marlin Blanco (*Kajikia albida*), Pez Vela del Pacífico (*Istiophorus platypterus*), Pez Vela del Atlántico (*Istiophorus albicans*) y Pez Espada (*Xiphias gladius*).

Artes prohibidos: Pesca, captura, aprovechamiento, procesamiento y exportación comercial; está reservado exclusivamente para fines deportivos.

Normativa: Decreto Ejecutivo N° 33 de 1997.



ATAJOS

Artes prohibidos: Uso de atajos y cercos de cualquier luz de malla en los manglares, esteros y cauces de los ríos.

Normativa: Decreto Ejecutivo Número 124 de noviembre de 1990.